



1700-37

RESOLUCIÓN No. 0 1 2 9 - 3

FECHA: 28 ENE. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA EL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES HÍDRICAS DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO ARACATACA, COMO ESTRATEGIA PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 10231 del 03 de noviembre de 2021, el MUNICIPIO DE ARACATACA, a través de su representante legal, el señor alcalde LUIS EMILIO CORREA GUERRERO, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto: "Recuperación de las condiciones hídricas de la cuenca media y baja del río Aracataca, como estrategia para la mitigación del riesgo en el departamento del Magdalena". Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio.

Que el solicitante, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 2110 del 17 de noviembre de 2021, admitiendo la solicitud elevada por el MUNICIPIO DE ARACATACA, ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que se realiza diligencia de notificación personal por correo electrónico de la mencionada providencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"(...) 2. LOCALIZACIÓN:



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0129
FECHA: 28 ENE. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA EL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES HÍDRICAS DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO ARACATACA, COMO ESTRATEGIA PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

La intervención se realizará sobre el cauce principal río Aracataca, tramo ubicado en zona rural y urbana del municipio de Aracataca, con una longitud aproximada de 9 kilómetros.



PUNTO	ABSCISA	LATITUD (N)	LONGITUD (O)
Inicial	K0+000	10°34'34.38"	74°9'45.69"
Final	K9+000	10°36'14.12"	74°13'0.67"

El proyecto consiste en realizar trabajos de retiro de sedimentos, para la recuperación de la capacidad hidráulica del río Aracataca, incluyendo instalación de estructuras en ambas márgenes del río entre las abscisas K2+300 a K6+300, esta protección se realizará en la zona más próxima a la cabecera municipal de Aracataca.

3. VISITA DE CAMPO:

El día 14 de diciembre de 2021, se adelantó visita de campo con el fin hacer inspección del lugar donde se planea la intervención sobre el río Aracataca la visita fue acompañada por personal de la secretaria de planeación del municipio de Aracataca.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

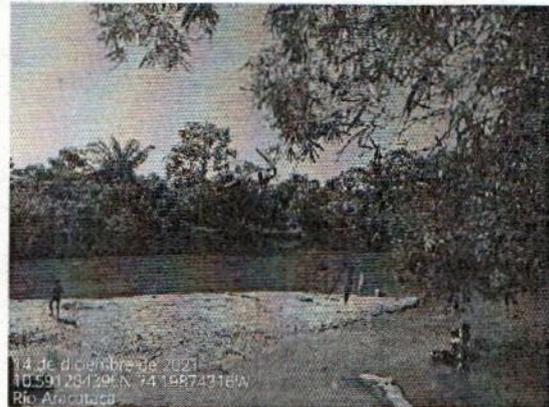
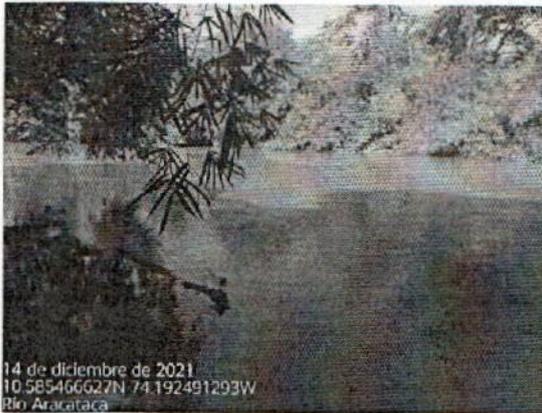
RESOLUCIÓN N°

0 129 - 5

FECHA:

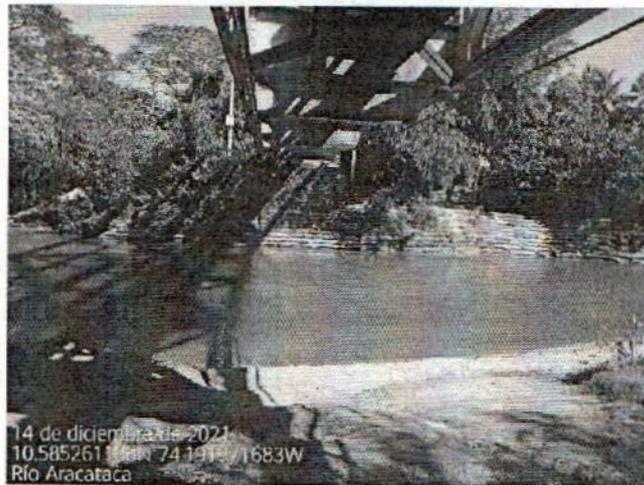
28 ENE. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA EL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES HÍDRICAS DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO ARACATACA, COMO ESTRATEGIA PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."



Durante la visita se observa que la zona a intervenir se encuentra influenciada tanto por la zona urbana del municipio de Aracataca, como de zona de cultivos de palma africana.

Se encuentra además, la presencia de estructura de protección existentes y la ubicación de puentes vehiculares y férreos.



4. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA:

El proyecto consiste en la recuperación de capacidad hídrica del río Aracataca como estrategia para la mitigación del riesgo en el departamento del Magdalena y ubicación de obras de protección de orillas en ambas márgenes del río entre las abscisas K2+300 a K6+300 en una longitud aproximada de 4 kilómetros, esta protección se realizará en la zona más próxima a la cabecera municipal de Aracataca, se revisó la información aportada por el solicitante para esta solicitud

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0 129
FECHA: 28 ENE. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA EL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES HÍDRICAS DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO ARACATACA, COMO ESTRATEGIA PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

4.1 DISEÑO ESTRUCTURAL GEOCONTENEDORES

Se entrega anexo del análisis estructural de la estructura de protección proyectada en geocontenedores, el cual responde al análisis requerido, cumpliendo con los factores de seguridad aplicados a este tipo de estructura. El diseñador incluye una serie de recomendaciones que se presentan a continuación:

Es importante realizar un replanteo antes de iniciar la construcción de las estructuras.

El análisis de estabilidad de geobolsas se hace basado con el peso saturado, la cual sería el caso para la condición más crítica.

Se debe respetar los materiales, las dimensiones, ángulo de inclinación de la estructura, con el fin de garantizar la estabilidad estructural para el cual fue chequeado los geocontenedores.

Se pudo verificar que la configuración de los geocontenedores cumple con las condiciones de estabilidad exigidos en la normativa vigente colombiana NSR 2010.

Las cargas actuantes sobre las estructuras se basaron del estudio de suelos, hipótesis de niveles de agua de acuerdo al flujo de agua en el río, para lo cual, si existe alguna condición diferente en el sitio, se debe consultar con el ingeniero estructural con el fin de revisar cualquier cambio que se pueda presentar.

Los geocontenedores se deben llenar mecánicamente, de manera que cuando el primer nivel está semi-sumergido, la medida que se llena con arena y se desplaza el agua, no depende del flujo a través del geotextil, ya que es muy pequeño.

Se debe instalar un manto antisocavación estándar con un lastre en la parte final con perímetro de 2m, la cual presenta antecedentes de experiencia exitosa en el mismo río.

El sistema de anclaje de cualquier tipo de recubrimiento o geotextil de control de erosión se debe realizar con el mismo peso del elemento, pues ello significa evitar la perforación del geotextil. Son actividades previas para considerar durante la conformación del geocontenedor pues este último es el sistema de anclaje del geotextil o manto de recubrimiento.

Este informe se encuentra firmado por el ingeniero CARLOS GÁMEZ GARCIA.

4.2 ESTUDIO HIDROLÓGICO

Documento realizado por la alcaldía de Aracataca y firmado por el ingeniero CHRISTIAN DAVID LÓPEZ CLAVIJO, especialista en recursos hídricos, este informe realiza una descripción general de la cuenca del río Aracataca, que continua con el análisis estadístico de información de caudales de estaciones de la red activa de IDEAM sobre el río objeto de estudio próxima a la zona de ejecución del proyecto, resumiendo los resultados en la siguiente tabla:



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0 1 2 9

FECHA: 28 ENE. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA EL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES HÍDRICAS DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO ARACATACA, COMO ESTRATEGIA PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

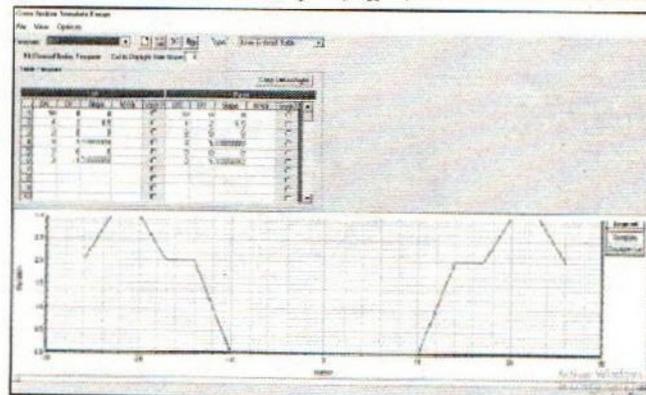
Resumen de caudales medios según la metodología Gumbel y Log Pearson tipo III.			
Tr (años)	Caudales (m3/s)		
	Máximos	Mínimos	Medios
2	157.78	2.4	16.52
5	225.93	4.66	24.29
10	268.94	6.31	29.2
20	305.93	7.8	33.5
25	320.92	8.5	35.15
50	358.04	10.17	39.42
100	393.85	11.85	43.56
200	428.54	13.54	47.58

Resaltando que el ingeniero realiza esta anotación al finalizar el documento "Cabe resaltar que esta metodología de probabilidad y modelación estadística debe actualizarse hidrológicamente, ya que el clima sería un agente variable con respecto al tiempo".

4.3 ESTUDIO HIDRÁULICO

El informe hidráulico realizado por la alcaldía de Aracataca y firmado por el ingeniero CHRISTIAN DAVID LÓPEZ CLAVIJO, especialista en recursos hídricos, presentando un análisis de la condición actual en los últimos 40 kilómetros del río Aracataca, dentro de los cuales se incluyen los 9 Km objeto de la solicitud de permiso de ocupación de cauce realizada por el municipio, se presenta los resultados del tramo 1 que se encuentra entre las abscisas K0+000 a K 15+000, presentado las imágenes de algunas secciones de este tramos en las cuales se puede evidenciar que los niveles generados por los caudales máximos en la mayoría de las secciones presentadas generan desbordamientos desde el correspondiente al periodo de retorno de 5 años, la sección de diseño tipo en el tramo evaluado seguirá la siguiente geometría.

Tabla 10. Dimensiones de la sección de diseño K0+000 – K15+000	
Abscisado	Dimensiones (m) "B x H"
K0+000 – K15+000	20.00 x 2.00





1700-37

RESOLUCIÓN N° 0 1 2 9

FECHA: 28 ENE. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA EL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES HÍDRICAS DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO ARACATACA, COMO ESTRATEGIA PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

La modelación se realiza tanto para la sección natura como para la de diseño de lo cual el diseñador presenta algunas imágenes que se resumen a continuación:

Ilustración 4. Sección transversal del tramo 1: K5+000.

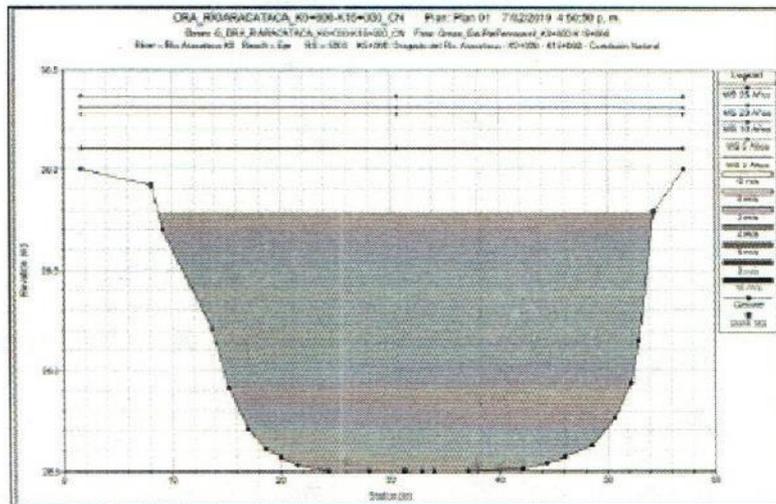
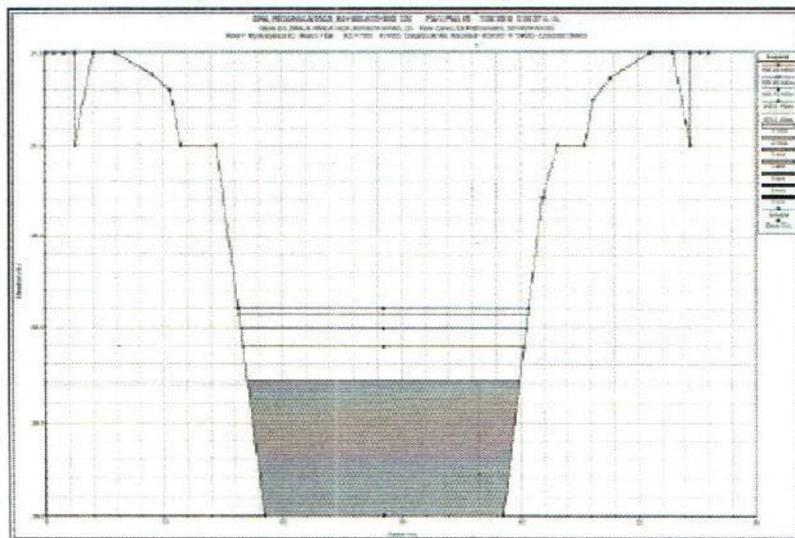


Ilustración 37. Sección transversal del tramo 1: K7+000.





"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA EL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES HÍDRICAS DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO ARACATACA, COMO ESTRATEGIA PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Dentro de las conclusiones el diseñador advierte lo siguiente: "De igual forma, se recomienda realizar un replanteo topográfico en el área hidráulica del río analizada, para de esta manera confirmar la información topográfica y batimétrica incluida en el software de modelación hidráulica"

4.4 ESTUDIOS DE SUELOS

El informe del componente geotécnico realizado por el ingeniero Carlos Linero Cueto, este documento contiene descripción del proyecto, continuando con una descripción de la campaña de exploración en zonas de mayor interés.

Table with 2 columns: SONDEO and COORDENAS GEOGRAFICAS. Rows 1-4 with coordinates.

Las muestras tomadas fueron organizadas y clasificadas y los resultados se presentan en la siguiente tabla:

Table with 5 columns: Sondeos, Grupo, Muestras, Descripción, Profundidad. Rows for Sondeo 1, 2, 3 y 4.

De acuerdo a los resultados obtenidos en los sondeos podemos describir claramente que el sub-suelo está constituido por dos (2) estratos hasta la profundidad máxima explorada (6 metros):

- El primer estrato presente en los sondeos S1 y S2 está conformado por material limo arcilloso de baja plasticidad...
• El segundo estrato presente en los sondeos S2, S3 y S4 está conformado por Arena Limosa media...
• El primer estrato presente en los sondeos S3 y S4 está conformado por arena arcillosa de color marrón...



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0 1 2 9
2 8 ENE. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA EL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES HÍDRICAS DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO ARACATACA, COMO ESTRATEGIA PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

- El segundo estrato presente en el sondeo S1 está conformado por Grava Pobrementada Gradada con limo y Arena de color Gris, con un peso unitario de 1,32 ton/m³, un porcentaje de finos del 10,80%, un ángulo de fricción interna que va desde 30° hasta 34° y con un espesor que va de 2,0 a 6,0 metros.

Se estiman los diferentes parámetros geotécnicos característicos del suelo, que son insumos para el análisis de estabilidad de la estructura, y del método constructivo, en este sentido el informe contiene recomendaciones para la construcción de las obras de protección y conclusiones y recomendaciones generadas a partir de análisis realizado dentro de las cuales se destacan:

- Para la zona de los sondeos 1 al 4 a un metro de profundidad se evaluaron capacidades de carga admisible mínima de 24,57 Ton/m² y máxima de 30,12 Ton/m². A los 2 metros de profundidad tendríamos mínima de 46,08 Ton/m² y máxima de 64,41 Ton/m²
- Se recomienda cimentar muros de contención a una profundidad de 1,5 metro medido desde la superficie y esta superficie encontrada mediante excavación para cimentar, debe estar limpia de toda materia orgánica como raíces de árboles y maleza y de todo material no constituyente del suelo natural como piedras y basuras.
- El material seleccionado para rellenos deberá cumplir con las siguientes especificaciones (o con otras especificaciones de afirmado vigentes): Límite líquido < 25%, Índice de plasticidad < 6%, porcentaje material que pasa el tamiz de 76.2 mm: 100%, porcentaje material que pasa el tamiz de 4.75 mm: entre 30% y 70%, porcentaje material que pasa el tamiz de 0.074 mm: entre 0% y 15%.
- Los rellenos deberán compactarse para alcanzar densidades superiores al 95% de la densidad máxima del proctor modificado.

El informe se encuentra acompañado, caracterización geotécnica memorias, formatos de resultados de laboratorio de las muestras, registro de sondeo SPT.

4.5 OTROS ANEXOS

En los anexos se encuentra los siguientes documentos:

- Estudio morfométrico y morfológico
- Especificaciones técnicas.
- 3 planos en formato dwg: que contiene, planta perfil desde las abscisas K0+000 hasta K9+000, y las secciones transversales cada 100 metros en el tamo objeto de intervención

4.6 IMPACTOS AMBIENTALES

En la fase constructiva de la intervención existirá un incremento en la turbidez, sedimentación en la zona del caño y el transporte de sedimento en suspensión hacia áreas aledañas, causado por la extracción del material, su extensión será de acuerdo con las corrientes que en el momento del trabajo se presenten y permanecerá unas horas después de concluida las labores de retirado mecánico de



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 28 ENE. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA EL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES HÍDRICAS DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO ARACATACA, COMO ESTRATEGIA PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

sedimentos, de forma tal que al día siguiente se comenzará esta actividad la turbidez será mínima, repitiéndose este ciclo hasta culminados los trabajos proyectados.

Durante la intervención se provocará un impacto negativo sobre el uso del suelo debido a las labores de trazado y replanteo del terraplén propuesto. Este impacto permanecerá durante la fase constructiva.

En términos paisajísticos la explanación del material puede generar un impacto visual importante inicialmente, el cual será atenuado en la medida en que la vegetación crezca e integre la estructura al paisaje existente

Finalmente se resalta, que en términos ambientales la obra propuesta propicia la recuperación hidráulica del río y la prevención del riesgo de inundación principalmente en el municipio de Aracataca, sin generar impactos negativos de gran relevancia en el hidrosistemas. (...)"

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al MUNICIPIO DE ARACATACA, para el proyecto: "Recuperación de las condiciones hídricas de la cuenca media y baja del río Aracataca, como estrategia para la mitigación del riesgo en el departamento del Magdalena".

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0 1 2 9
28 ENE. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA EL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES HÍDRICAS DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO ARACATACA, COMO ESTRATEGIA PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: "Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al MUNICIPIO DE ARACATACA, identificado con NIT 891.780.041-0, a través de su representante legal, el señor alcalde **LUIS EMILIO CORREA GUERRERO**, para el proyecto: "Recuperación de las condiciones hídricas de la cuenca media y baja del río Aracataca, como estrategia para la mitigación del riesgo en el departamento del Magdalena", de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga de manera específica en las siguientes coordenadas geográficas:

PUNTO	ABSCISA	LATITUD (N)	LONGITUD (O)
Inicial	K0+000	10°34'34.38"	74°9'45.69"
Final	K9+000	10°36'14.12"	74°13'0.67"

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al MUNICIPIO DE ARACATACA, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este acto administrativo.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA EL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES HÍDRICAS DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO ARACATACA, COMO ESTRATEGIA PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. El MUNICIPIO DE ARACATACA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo, acompañado de una actualización de los diseños, toda vez que los estudios técnicos presentados tiene fecha de 2019.
2. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe que contenga:
 - Las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades.
 - Actualización de los diseños, toda vez que los estudios técnicos presentados tiene fecha de 2019, y las condiciones hidráulicas pudieron ser modificadas, incluir dentro de los anexos la aprobación de los diseños por parte de la interventoría del proyecto y la entidad contratante.
3. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
4. La sección final debe garantizar que los taludes no afecten la estabilidad de las estructuras existentes en el área de influencia de los cuerpos de agua intervenidos.
5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0 1 2 9

FECHA:

28 ENE. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA EL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES HÍDRICAS DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO ARACATACA, COMO ESTRATEGIA PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

6. Se deben entregar a CORPAMAG levantamiento topográfico de secciones transversales en zonas intervenidas cada 25 metros o intervalos menores donde se presente curvas o cambio de sección, El ancho de cada sección debe ser el ancho del cauce más 20 metros a cada lado o identificar las estructuras presentes. El amarre de este trabajo topográfico se debe realizar mediante puntos pertenecientes a la red del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.
7. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en los cuerpos de agua a intervenir o sus afluentes.
10. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento de las obligaciones, además, se debe incluir el seguimiento de las medidas de control incluidas en el Plan de Manejo Ambiental. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El **INCUMPLIMIENTO** de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0 1 2 9

FECHA:

28 ENE. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA EL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES HÍDRICAS DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO ARACATACA, COMO ESTRATEGIA PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

y contratistas del MUNICIPIO DE ARACATACA, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al **MUNICIPIO DE ARACATACA**, a través de su representante legal, el señor alcalde **LUIS EMILIO CORREA GUERRERO**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ

Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: Ana de los Ríos / Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente No. 5905



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALEÑA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0 1 2 9

FECHA:

28 ENE. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA EL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES HÍDRICAS DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO ARACATACA, COMO ESTRATEGIA PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALEÑA."

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica
personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha
_____ al señor(a) _____, en
calidad de _____ quien se identifica con la cédula de
ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto
se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente No. 5905

Resolución N°0129 de 28 de Enero de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <alcaldia@aracataca-magdalena.gov.co>, <secretariadeplaneacion@aracataca-magdalena.gov.co>
Fecha 2022-02-09 16:30

 Resolución 0129 de 2022.pdf (~3,6 MB)

En atención al radicado R20211119010947 de fecha 19-11-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG